



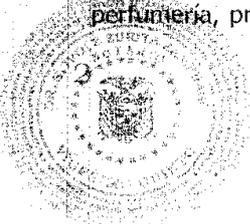
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA **PESCALIA S.A.**-----

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **ocho** días del mes de **mayo** del **dos mil siete**, ante mí ABOGADO WALTER JAVIER PARRA MAZON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO, del cantón Guayaquil, comparecen por una parte **compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada por su Representante Legal y Gerente General por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**, de estado civil casado y de profesión abogado; y por otra parte la señorita **KATHERINE VALENTINA IDROVO LOPEZ** de estado civil soltera, y de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **PESCALIA S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: **a) ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal y Gerente General por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA; y b).- La señorita KATHERINE VALENTINA IDROVO LOPEZ**, por sus propios derechos; **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores



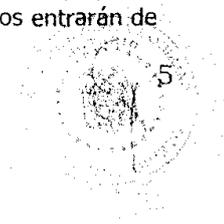
mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PESCALIA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **PESCALIA S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** a la actividad pesquera y camaronera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Además, se dedicará a: **Uno)** Compraventa de bienes inmuebles. **Dos)** a la actividad industrial de bodegaje. **Tres)** compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, maquinaria liviana y pesada, abonos fertilizantes. **Cuatro)** así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. **Cinco)** También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Seis)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, productos de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de



relojería, sus partes y accesorios. **Siete)** También se dedicará a servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **ocho)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Nueve)** Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. **diez)** También para adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **once)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **doce)** comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales. **trece)** Así también la compañía se dedicará a la prospección minera, exploración y explotación minera, refinación, fundición, transporte y comercialización de oro y otros minerales metálicos; elaboración de joyas, procesamiento industrial de metales y piedras preciosas que se utilizan en la fabricación de joyas.- **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de **mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. **El capital suscrito** de la compañía es de **ochocientos**

dólares, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias, normativas e indivisibles de **un** dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO SEPTIMO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.**- La representación legal de la compañía estará a

cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será presidida por el *Presidente de la compañía* y el *Gerente General actuará de secretario*. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de



inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas



facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: La **señorita Katherine Valentina Idrovo Lopez**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la compañía **Estudio Jurídico Alvear S.A.** representada por el señor **Pedro Bajaña Bajaña** ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el sesenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de la formas establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado la señorita abogada María Auxiliadora Adum Farah, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco.- **Firma Abogada**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEFUSA DE CIUDADANIA No 091478212-3

IDROVO LOPEZ KATHERINE VALENTINA
 BUAYAS/BUAYABULL/CARBO /CONCEPCION

08 AGOSTO 1986

034-12180 F

BUAYAS/BUAYABULL/CARBO /CONCEPCION 1986

Katherine Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ESTUDIANTE

IDROVO FELIJO
 LOPEZ GONZALEZ

04/08/2004

0861249

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

293-0005 0914782123
 NUMERO CEDULA

IDROVO LOPEZ KATHERINE VALENTINA

QUAYAS PROVINCA
 SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON

[Signature]

PRESIDENCIALISTA

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009236-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación PESCALIA S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.	\$100.00
IDROVO LOPEZ KATHERINE VALENTINA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

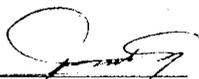
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE MAYO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Playas, 16 de Junio de 2006

Señor
PEDRO BAJAÑA BAJAÑA
Ciudad.

De mi consideración:

Cumplime informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, en reemplazo del señor Cesar Briones Ortega según consta del nombramiento inscrito el 29 de enero del 2003.

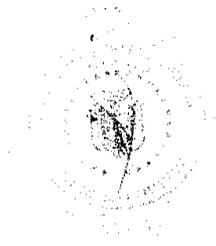
De conformidad con el artículo Décimo Séptimo del estatuto social de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., a usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el estatuto social.

La compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 17 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Villamil Playas, el 4 de marzo del 2000.

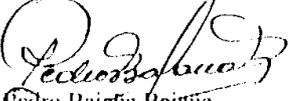
Mediante Escritura pública, celebrada el 22 de junio de 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, la compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, realizó la CONVERSIÓN DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA. Cambio de denominación de SERVICIOS LEGALES ALVEAR & ASOCIADOS S.A. SERVALDOS, por la de ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., inscrita en el registro de la propiedad del cantón General Villamil Playas, el 26 de enero del 2002.

Atentamente,


Maria Auxiliadora Adoni Patati
Secretaria Ad Hoc



Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designada.
Playas, 16 de Junio de 2006


Pedro Bajaña Bajaña
Nacionalidad Ecuatoriana
C.I. No. 0905475232

RPP

Registro de la Propiedad del Cantón Playas

PROPIEDAD

Certifico que hoy: Queda inscrito este **NOMBRAMIENTO** antecede, con el número **10** del Registro Mercantil y anotado bajo número **304** del Repertorio, General Villamil, veinte de junio del mil seis. La Registradora de la Propiedad Encargada:



Ab. Nancy Chiriboga
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas

Registro de la Propiedad del Cantón Playas

RPP

Registro de la Propiedad del Cantón Playas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 0905475232
 BAJANA PEDRO ANIBAL
 VINCES VINCES
 JULIO 1955
 008 00777 M
 VINCES VINCES 1955
Leudalberto

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MERCEDES ALVAREZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EDUARDO BAJANA
 LEONOR BAJANA
 GUAYAGUIL
 15/08/2005
 15/08/2017
 REN 1195391
 Gys


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MERCADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 016-0068 0905475232
 NUMERO CEDULA
 BAJANA BAJANA PEDRO ANIBAL
 QUAYAS QUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 XEAMEN
 PARTILKUMA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992157437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 30/09/2004

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AV. PRINCIPAL
Número: S/N Carretero: VIA A POSORJA Kilómetro: 1.5 Teléfono Trabajo: 042561499

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 04/03/2000

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114
Intersección: MALEGON SIMON BOLIVAR Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 4 Oficina: 404 Teléfono Trabajo:
042561499

Pedro Infante
FIRMA DEL REPRESENTANTE



[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicador: BARRABENAS

Lugar de emisión:

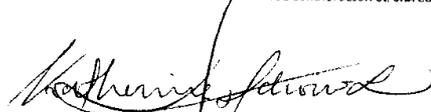
GUAYAQUIL AV. FRAY
ORIELANA Y JUSTINO CORNEJO
(W15)

Fecha y hora: 03/10/2008 01:10:00

Córdoba Cifollo Manuel R.
DELEGADO DEL E.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

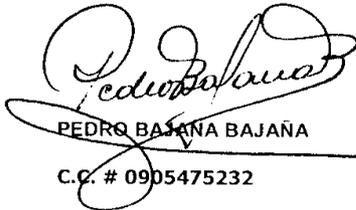
María Auxiliadora Adum Farah. Registro número doce mil ciento treinta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del mismo. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.-**

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PESCALIA S.A.



KATHERINE VALENTINA IDROVO LOPEZ

C.C. # 0914782123



PEDRO BAZAÑA BAZAÑA

C.C. # 0905475232

p. ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

RUC. # 0992157437001

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADO WALTER JAVIER PARRA MAZON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PESCALIA S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Razonada Suerte como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PESCALIA S.A. otorgada ante el ABOGADO WALTER JAVIER PARRA MAZON, Notario Subiente Vigésimo Quinto, del cantón Guayaquil, el día ocho de mayo del dos mil siete. Y en mi calidad de Notario Vigésimo Quinto Titular Doctor Ivole Zurita Zambrano. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.J.J. 0003331, dictada por el Especialista Jurídico el día veintidos de mayo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24 de mayo del 2017. Do. I. Z.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003331, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas,** el **22 de Mayo del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PESCALIA S.A.,** de fojas **59.337 a 59.356,** Registro Mercantil número **10.641.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 26787



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0010194

Guayaquil,

15 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PESCALIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.